



CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE HOTEL ROYAL SOLARYS LOS CABOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL ING. SELENE GARCIA MEZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD", declara:

- I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.
- I.3 Que el Rector el Lic. Uriel Hernández Galeana, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido por el Lic. Héctor A. Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. José Luis González De la Vega Otero, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero.
- I.4 Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente. Calle Francisco Pizarro No. 58, Fracc. Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana, en Acapulco, Gro.

HOTEL ROYAL SOLARYS
ACAPULCO
GUERRERO
URIEL HERNANDEZ GALEANA
RECTOR
P. A. H. 10/11/15

152195
Alicia Sharon Obedta 29/12/15
P.A. H.



II. "LA EMPRESA" declara:

- II.1 Que comparece a la firma del presente documento el Ing. Selene Garcia Meza y declara bajo protesta de decir verdad, que ostenta el cargo de Gerente de Recursos Humanos y cuenta con facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio
- II.2 Que señala como su domicilio legal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard San Jose Lote 10, Campo de Golf, San Jose del Cabo B.C.S.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

- Primera **Objeto.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" lleven a cabo acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en la Universidad.
- Segunda **Visitas de Inducción.** "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan y se llevarán a cabo estas actividades de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre las partes.
- Tercera **Visitas Específicas.** "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA".
- Cuarta **Estancia.** "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" poner en práctica sus conocimientos teórico-prácticos durante el periodo de un mes (diciembre), cumpliendo un mínimo de 140 horas, en un área específica y en un horario, turno y condiciones previamente acordadas entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" brindando las facilidades para ello.
- Quinta **Estadía.** "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a alumnos de "LA UNIVERSIDAD", llevar a cabo un periodo de prácticas, en sus instalaciones, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin

P.A. Alicia Jarama Obach SUTER



de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la Organización. La Estadia comprende la duración de cuatrocientas ochenta horas, en la modalidad de permanencia del alumno en "LA EMPRESA"; tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para "LA EMPRESA" y le servirá al alumno para obtener la calificación del sexto y onceavo cuatrimestre respectivamente. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en Anexos conforme a lo que se indica en la cláusula décima.

- Sexta. Bolsa de Trabajo. "LA EMPRESA" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD", como alternativa para cubrir vacantes del personal.
- Séptima Seguimiento de Egresados. "LA EMPRESA" otorgará las facilidades necesarias a "LA UNIVERSIDAD" para que esta conozca acerca del desempeño profesional de los egresados que laboren en la empresa, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de "LA UNIVERSIDAD".
- Octava. Sustitución del Estudiante: "LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" que sustituya al Alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con "LA EMPRESA". "LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la Estancia o Estadia en "LA EMPRESA", "LA UNIVERSIDAD" propondrá a "LA EMPRESA" a dichos alumnos para la sustitución.
- Novena. Servicios. "LA EMPRESA" está de acuerdo en que cuando requiera contratar los servicios de capacitación y/o tecnológicos (Cursos de capacitación, talleres, conferencias, instalaciones para la realización de eventos, asesorías técnicas y realización de servicios de estudios y servicios tecnológicos), brindará a "LA UNIVERSIDAD" la oportunidad de presentar la cotización o presupuesto correspondiente sin que esto represente un compromiso de contratación.
- Décima. Acciones.- Para el cumplimiento de la cláusula quinta del presente convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1 Acciones de "LA UNIVERSIDAD":

- a) Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su Estadia.
- b) Proponer a los alumnos indicados para realizar la Estadia en la Organización.
- c) Impartir talleres que contribuyan al fortalecimiento de competencias en el

ALCIV SHAGI OBLGA SAGI 2014
P.A.



- d) estudiante.
Asegurarse de que los alumnos cuenten con el Seguro Facultativo (IMSS).
- e) Obligarse a guardar y exigir a estudiantes, máxima discreción de la práctica realizada derivada del proyecto.

2 Acciones de "LA EMPRESA"

- a) Designar a un Coordinador Administrativo de estadias por parte de la Organización.
- b) Designar al Supervisor del estudiante.
- c) Facilitar los recursos necesarios para la realización de la estancia o estadia.
- d) Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su estancia o estadia, incluyendo una inducción a toda la Organización y una específica para el área de trabajo en donde se van a desempeñar.

3 Acciones de los "ESTUDIANTES":

- a) Observar los horarios indicados para la realización de prácticas de estudio.
- b) Firmar cartas de confidencialidad del proyecto realizado en su Estadia; así como, a la información y documentación a que lleguen a tener acceso.
- c) Mostrar buen comportamiento, respeto, disposición y disciplina durante el periodo que dure su estancia o estadia.
- d) Atender la normatividad y política interna de "LA EMPRESA", así como, las indicaciones y enseñanzas del guía instructor.
- e) Los estudiantes deberán evitar tener faltas injustificadas, de igual manera no deberán incurrir ni ocasionar disturbios entre compañeros y trabajadores.
- f) Entregar las identificaciones proporcionadas por "LA EMPRESA" al término de la estancia o estadia, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de sus instalaciones y cuando se requieran en eventos o actos fuera de las mismas

Décima Primera. Anexos.- Para la ejecución de las acciones descritas en la clausula anterior, se suscribirán anexos, los cuales deberán contener por lo menos:

- a) Objetivos.
- b) Requisitos de participación de estudiantes en la estancia o estadia.

HOTELES SOLARIS
DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
RFC: H811111111

P.A. Alvia Sheron Obeta Oquiza



- c) Lugar donde se realizarán las actividades y recursos necesarios.
- d) Responsables y Responsabilidades.
- e) Duración y período de la estancia o estadía.
- f) Carga de trabajo del estudiante durante la estancia o estadía.
- g) Acreditación de la estancia o estadía.
- h) Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la estancia o estadía.
- i) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- j) Retribuciones o apoyos para estudiantes.
- k) Seguro Facultativo (IMSS) de los estudiantes.

Décima Segunda. Coordinación.- Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos, quedando designado por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Representante de la Institución y por parte de "LA EMPRESA" al Representante de la misma.

Décima Tercera. Contraprestación. Los servicios prestados por los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" a "LA EMPRESA" como resultado de la realización de su estancia o estadía, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estadía de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

Décima Cuarta. Responsabilidad Patronal.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones que surjan entre los estudiantes y "LA EMPRESA", derivadas de las prácticas profesionales, son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que de manera alguna, exista subordinación y mucho menos, relación laboral alguna. En ningún caso podrá considerarse a "LA EMPRESA" como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Décima Quinta. Secreto Industrial.- El Secreto Industrial que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

Décima Sexta. Confidencialidad.- Ambas partes se obligan a guardar y a exigir al estudiante la máxima discreción y secreto profesional con respecto a

P.A. Alicia Sherai Obedy Saizzer R

UNIVERSIDAD SOLARIS
MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LOS HERMANOS SAIZZER
C.P. 47000
TEL. 01 (52) 52 51 11 618



cualquier información propia de "LA EMPRESA" sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento.

Décima Séptima. Vigencia.- El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma.

Décima Octava. Asuntos No Previstos.- Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Décima Novena. Terminación.- El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Vigésima. Rescisión.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Vigésima Primera. Aplicabilidad a Anexos.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.

Vigésima Segunda. En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre las partes, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad

P.A. Alkac Sherefi Oben Sai Zai R



y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en Acapulco, Guerrero, a los tres días del mes de mayo de 2017, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

Por "la Universidad"
Universidad Tecnológica de Acapulco




Lic. Orión Hernández Galeana
Rector

Testigo



Lic. Yadira Ramírez Hernández
Directora de Vinculación

Por "LA EMPRESA"



P.A. Alluaphera de los Cabos

Ing. Selene García Meza
Director General y Representante Legal

Testigo



Lic. Karen Carrera Ramos
Encargada de Reclutamiento

HOTELES SOLARIS
DE MEXICO
HOTEL ROYAL SOLARIS
LOS CABOS
REC. DE LOS CABOS
RFC: HSY 920429 JUB